

CONSTANCIA:
Paso a Despacho del señor Juez, informando que la liquidación del crédito no fue objetada
Buga, 05 abril de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 062

Rad. 2018-00150

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora AYDEE VALERO SOTO, en contra del señor HERMAN SOTO GUERRERO, sin haberse presentado objeción alguna, el juzgado procede a su aprobación de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito realizada por la ejecutante, de conformidad con el núm. 3°. Del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

WS

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. <u>027</u> ,
HOY <u>08 ABRIL 2021</u> A LAS 07:00
A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076e2d8c0f8c50b9796a2d3bd46273d789b14012a85e8d369e553739c19d22d0**
Documento generado en 07/04/2021 04:23:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>